



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 33 -2014-MSS
Santiago de Surco,

23 DIC. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 400-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 100-2014-SGHRU-GDU-MSS de la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana, el Informe N° 925-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica. mediante los cuales se propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 492-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función municipal en materia de organización del espacio físico y usos del suelo; normar y otorgar licencias de construcción, licencias municipales de funcionamiento, así como otras autorizaciones municipales;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 492-MSS, publicada el 09.08.2014, se promueve la Regularización de las Habilitaciones Urbanas Ejecutadas en el distrito, hasta el 31.12.2014, otorgando beneficios administrativos de carácter temporal y extraordinario a los contribuyentes que hubieran desarrollado parcelaciones semirústicas frente a vías locales con zonificación residencial; y la Primera Disposición Final, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la prórroga de la misma;

Que, con Informe N° 400-2014-GDU-MSS del 05.12.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano propone se apruebe vía Decreto de Alcaldía la prórroga de los alcances de la Ordenanza N° 492- MSS, hasta el 31 de julio de 2015; sustentando su propuesta en el Informe N° 100-2014-SGHRU-GDU-MSS, del 01.12.2014, de la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana, en el Informe N° 58-2014-GRP de fecha 01.12.2014, así como en el Informe N° 022-2014-MVG de fecha 14.11.2014, en los cuales se indica que los hechos por los que se hizo necesaria la aprobación de la Ordenanza N° 492-MSS, se mantienen a la fecha, lo que amerita que se prorrogue su vigencia hasta el 31 de julio de 2015;

Que, con Informe N° 925-2014-GAJ-MSS del 11.12.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la propuesta de prórroga de los alcances de la Ordenanza N° 492-MSS hasta el 31.07.2015;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, respecto a la prepublicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, indica que la misma resulta innecesaria, considerando que la finalidad es la prórroga de la Ordenanza, que es de interés público;

Estando al Informe N° 925-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 492-MSS, que promueve la Regularización de las Habilitaciones Urbanas Ejecutadas en el distrito de Santiago de Surco, hasta el 31 de julio del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 33 -2014-MSS

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a la Subgerencia de Licencias de Edificación y Control Urbano, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

